

**ACERCA DEL CARÁCTER COACTIVO
DE LA μετήνῆστας (METANASTASIS)
EN TUCÍDIDES**

*Joaquín E. Meabe*¹

Instituto de Teoría General del Derecho
Facultad de Derecho
Universidad Nacional del Nordeste
Corrientes – Argentina
jmeabe@gigared.com

Resumen

Este trabajo examina el concepto de μετήνῆστας (metanastasis) en Tucídides y su papel en genealogía del derecho y la justicia del más fuerte. El énfasis se coloca en tres niveles de análisis: (1) el nivel de objetividad tucididiana; (2) el nivel semántico; y (3) el nivel de confrontación histórica. En este contexto el trabajo resume la contribución de Tucídides a la demarcación del problema y sus implicancias históricas.

Palabras clave: Tucídides. Metanastasis. Hermenéutica. Derecho.

¹ **Joaquín E. Meabe.** Doctor en Derecho. Profesor de Introducción al Derecho y Filosofía del Derecho. Director fundador del Instituto de Teoría General del Derecho. Facultad de Derecho. Universidad Nacional del Nordeste (UNNE. Tucumán 644 - CP 3400, Corrientes – Argentina). Entre sus libros publicados destacan: *Derecho y filosofía social en Rousseau*. Ed. UNNE, 1991. *Ética y derecho en Aristóteles*. Corrientes, ITGD, 1993. *El Derecho y la Justicia del más fuerte*. Corrientes, ITGD, 1994. *La norma y la práctica. Una introducción crítica al conocimiento jurídico*. Asunción, Bijupa, 1999. *Introducción a Paideia de Werner Jaeger*. Corrientes, ITGD, 2000. *Justicia, Derecho y Fuerza*, en coautoría con el Dr. Salvador Rus Rufino. Madrid, ed. Tecnos, 2001.

Fecha de recepción del artículo: 22-11-2006

Fecha de aceptación: 30.01.2007

ON CORNENING TO COMPELLING NATURE

OF THUCYDIDES' μετῆνέστασις

Abstract

This paper inquires the concept of μετῆνέστασις in Thucydides and his role in the genealogy of strong law and justice. The focus is place on four analytical levels: (1) the level of thucydidian objectivity; (2) the semantic level; and (3) the historical confront level. Within this context this paper briefly Thucydides contribution to demarcation issue and his historical implications.

Key words: Thucydides. Methanastasics. Hermeneutics. Law.

El examen del término μετῆνέστασις en la *Historia* de Tucídides, lo mismo que sus eventuales extensiones semánticas así como sus implicancias teóricas, se consideran aquí en relación con la problemática del derecho y la justicia del más fuerte en la obra del autor y en la tradición que le precede. Todo esto se examina, antes que como cuestión terminológica, que importa sobre todo a la filología científica, como asunto relacionado con el desenvolvimiento de la etapa inicial de la teoría del derecho natural del más fuerte que arrancan de Homero y que alcanzan en Tucídides su madurez y su clausura.

El ulterior desarrollo de las teorías de Calicles y Trasímaco, al igual que la fulminante crítica del Sócrates platónico en el *Gorgias* y *República*, en tanto remiten a concepciones que les preceden, presupone un conocimiento de las anteriores opiniones que hasta ahora no ha sido suficientemente estudiado; y, en esa dirección, el presente trabajo se ocupa de examinar uno de los más notables substratos, vinculado a la genealogía de las modalidades coactivas, en el que se impone un trato normativo desigual y violento que da lugar a adjudicaciones también desiguales e implacables donde se manifiesta, de manera ostensible, el fenómeno de la justicia del más fuerte.

Para describir, en el segundo capítulo del libro primero de su *Historia*, el acto por el cual un agregado humano era obligado por la fuerza a desplazarse Tucídides utiliza el verbo βιάζω —que significa *usar fuerza, usar violencia, forzar, violentar, coaccionar, obligar y constreñir*— junto al verbo antagónico ἀπολείπω que significa *dejar, abandonar, suprimir, permitir, quedarse fuera, fallar, faltar y cesar* (2,1[4]:

(ἀπολείποντες βιαζόμενοι ὑπὰ τινῶν εἰς ὄπλειαν).

Este antiguo substrato normativo tucididano, sin embargo, no es desde ya exclusivo del derecho del más fuerte como se percibe aún en el mundo moderno que, todavía en el siglo XIX, caracteriza a la obligación jurídica, en la obra del jurista Demolombe, como un *vis a vis*.

También, en esa misma línea, Tucídides utiliza *μετῆνέστασις* (2, 2,1[15]) con el sentido habitual de migración o desplazamiento, pero es interesante observar que el sustantivo *μετῆνέστασις* en realidad se compone del usual prefijo preposicional *μετά* —que es una preposición que significa *en medio de* o *entre* y que se utiliza para indicar lo que está más allá de algo en palabras como la construcción derivada *metafísica*—, y del sustantivo *στάσις* que significa *desorden interno generalizado* o *disturbio general en el seno de un agregado humano permanente*.

Con esa peculiar implicación bien puede inferirse entonces, en este contexto, que la *μετῆνέστασις* tal como la utiliza Tucídides en su obra indica que el desplazamiento es algo parecido a un escape de la violencia de la *stasis* (*στάσις*) y un desplazamiento hacia un escenario más pacífico y estable.

Por cierto, en toda la antigüedad las migraciones son desplazamientos humanos que, en rigor, constituyen escapes compulsivos de contingentes humanos que huyen de situaciones insoportables de tensión o violencia.

Seguramente algo de eso debe haber sido receptado en los usos de *μετῆνέστασις* que bien pudo haber influido en *μετῆνέστην τεύω*, universalizado para describir el fenómeno del desplazamiento y el cambio de residencia, porque en la épica homérica *μετῆνάστην* tiene un sentido diferente y se usa para nombrar al intruso (Il. 9, 648: ὡς εἶ τιν' ἀτίμητον μετῆνάστην).

Si esta conjetura es acertada, lo que de ello se sigue, para la teoría del derecho del más fuerte, resulta en extremo crucial porque muestra la íntima asociación entre poder, violencia y ley del más fuerte tal como se evidencia en la institución de la piratería mencionada en los capítulos 5 y 6 del libro I.

Y con igual extensión de sentido también se debe, necesariamente, considerar *οἰκουμένη* mencionada en 2, 1[3] que es el lugar donde se habita, el asiento material de la convivencia interactiva sea cual fuere el tipo de asentamiento. El sustantivo toma su sentido del verbo *οἰκέω* que significa *morar, habitar*,

pasar la vida, estar, aunque también significa en voz pasiva *estar habitado y ser gobernado o administrado, estar regido*.

Este último isomorfismo entre *estar establecido y estar regido* insinúa una interesante extensión en el contexto del performativo del texto que se relaciona directamente con una plataforma de debilidad material relativa que permite una sobreextensión del poder del antagonista que da lugar a instituciones de derecho del más fuerte como la ya mencionada institución de la piratería.

La relación entre disturbio interno y debilidad, que se reitera en toda la obra de Tucídides, obliga a considerar las diversas menciones que el autor hace de todo lo relativo a las luchas y desordenes internos de los agregados sociopolíticos que describe y que, directa y necesariamente, se relacionan con la noción de *stasis*.

El resultado de esos desordenes y la extensión de la violencia se invoca a su vez como causa principal de los desplazamientos de individuos y de otros agregados humanos más amplios, de lo que se sigue, en la propia argumentación de Tucídides, una ostensible conexión entre desorden y migración que permite sostener la existencia de una construcción teórica, en el genuino sentido griego del término, entre *στάσις* y *μετῆνῆστασις* tal como se postula más arriba.

Desde luego, esa conexión va más allá del plano del performativo que se describe más arriba en el detalle de antecedentes del punto 2; y, justamente, a esa ampliación teórica apunta el análisis que se informa en el presente trabajo. No nos detendremos a examinar aquí, sin embargo, el uso amplio y reiterado de la categoría de *stasis* (cf.: Finley, 1983) porque lo que de momento intentamos dilucidar es el alcance de su nexó con el correlativo *μετῆνῆστασις* y el consecuente valor teórico de este último término tal como se manifiesta en el discurso tucididiano y se utiliza en el primer libro de la obra para describir los desplazamientos de individuos y agregados humanos.

Lo primero que debe señalarse es el carácter *coactivo* de la *μετῆνῆστασις* tucididiana. Los agregados humanos amplios son en primer lugar desplazados por invasiones: *ἀλλὰ μετῆνῆστασεις ὧν τε οὐσῆι τὰ πρότερῆ καὶ ῥαδιῶς ὧἕκαστοι ὧτῆν ὧἕῆτων ἀπολείποντες βιαζόμενοι ὑπό τινων εἰεὶ πλειόνων ὧ* [hubo constantes migraciones y todos abandonaban con facilidad los territorios ante la coacción de otros más numerosos (Hist.: I, 2,1)].

El acto de abandono de todos (ἀπολείποντες) no es más que un equivalente de un deber que resulta de la ejecución de un status activo, en el sentido de Jellinek, impuesto por el que usa la fuerza con carácter normativo. El verbo ἀπολείπω tiene aquí además del sentido genérico de *abandonar* o *dejar*, el específico de *permitir* lo que caracteriza la faz pasiva del deber en la relación jurídica de derecho del más fuerte (cf.: LSJ, 1966: 206).

La faz activa se manifiesta de manera ostensible con el verbo βιάζω que, como se indica más arriba, significa *usar fuerza*, *usar violencia*, *forzar*, *violentar*, *coaccionar*, *obligar* y *constreñir*.

Sea cual fuere el equivalente que se adopte para βιάζω en el contexto del sintagma τῆν ἐῆυτῶν ἀπολείποντες βιαζόμενοι lo que parece incuestionable es que la referencia a la *coacción* apunta al *acto de forzar* o *violentar* que obliga al contingente desplazado por el uso directo de la fuerza física y que por ende impone, como extensión normativa, un *deber* por esa misma supremacía (cf.: LSJ, 1966: 314; y asimismo *Hist.*: IV, 44 y VII, 67).

Ese *deber* que, a todas luces, no es sino un *deber de abandono*, se impone normativamente, entonces, en la μετῆνῆστιάσις tucididiana por la *fuerza* y ésta, con seguridad, no es más que la expresión de la *dominación normativa* establecida, con arreglo a un dispositivo isomorfo del status activo de la teoría de los derechos públicos subjetivos de Jellinek, por imperio el *mayor número* (ὑπό τινῶν εἰς πλείονων) del contingente que expulsa violentamente al otro agregado establecido en el asentamiento territorial (οἰκουμένη) sometido y conquistado. Estamos pues, en segundo término, frente a un registro material de un substrato normativo de derecho del más fuerte, del que solo nos queda la relación jurídica material descrita en el testimonio de la arqueología tucididiana, que Louis Gernet (cf.: Gernet, 1951) preferiría denominar *prédroit* y del que, por nuestra parte, se podría inferir una institución positiva de derecho del más fuerte que bien podríamos denominar derecho de ocupación del territorio ajeno o derecho de invasión sostenida en la superioridad numérica del contingente expulsor.

Tucídides no describe esta institución en el capítulo 2 del libro I como si lo hace más adelante con la piratería (*Hist.*: I, 5-6) pero el extraordinario escrúpulo con el que anota los hechos nos autoriza a inferir esa institución de derecho del más fuerte que luego exhibe detalles y desgloses en el resto de la obra.

La μετῆνῆστασις tucididiana supone la debilidad del contingente expulsado y esa debilidad procede, para nuestro autor, de tres causas concatenadas:

a) La baja cohesión del agregado humano en la Hélade primitiva y su tendencia *estásica*: ἄδηλον ὄν ὅπατε τις ᾧ ἐπελθῶν: 2,2 [2]).

b) La ausencia de murallas:

ἀτειχίστων ἀμῆ ὄντων ἄλλος ἀφῆρησέτηι: 2,2 [2]) en el espacio territorial ocupado.

c) La falta de recursos materiales y, sobre todo, de equipamiento militar del agregado desplazado: τΖς τε καθ' ἡμέρην ᾧ ᾧ ἀνῆγκήϊου τροφΖς πῆντήχου ἄν ἡγούμενοι ἐπικρῆτεῖν, οὐ χῆλεπῶς ἀπῆνίστηντο, ᾧπῆρησκειῆ: 2,2 [5]).

Toda la etapa primitiva de la vida social en la Hélade está sujeta, para nuestro autor, a este estado de cosas *metanastásico* y aduce en apoyo de su punto de vista tres argumentos:

a) El primer argumento se apoya en un caso puntual (el ejemplo del Ática): τῆν γοῦν Ἀττικῆν ἐκ τοῦ ἐπὶ

πλεῖστον διὰ τὸλεπταγεων ἀστῆσίῃστων οὐσῆνᾶνθρωποι ᾧκουοὶ ἐὺτοὶ εἶεί. ᾧ ᾧκῆῖ ᾧπῆράδειμῆταδε τοῦ λαγου οὐκ ἐλάχισταν ἐστι διὰ τὰς μετοικίῃς ἐς τὰ ἄλλα μῆ ὁμοίως ἐὺξηθΖνῆι. ἐκ γάρτΖς ἄλλης Ἑλλάδος οἱ ᾧπολέμῳ ἡ στάσει ἐκπίπτοντες ᾧ πῆρ' ᾧ Ἀθηνεῖους ᾧοὶ δυνετώτῆτοι ᾧ ὡςβέβῆιον ὄν ἀνεχώρουν, καὶ πολίτῆι γιγναμενοὶ εὐθύς ᾧ ἀπὸ πῆλαιου ᾧ μείζῳ ἔτι ἐποίησῆν πλήθειᾶνθρώπων τῆν παλιν, ὡστε ᾧ καὶ ἐς ᾧ Ἰωνίῆνῦστερον ᾧὡς ᾧ οὐχ ἱκανΖς ᾧ οὔσης τΖς ἈττικΖς ἀποικίῃς ἐξέπεμψῆν (*Sin embargo el Ática por la pobreza de su suelo permanecía desde muy antiguo sin discordias y con los mismo pobladores, lo que es una prueba decisiva, en mi opinión, de que las otras regiones no crecieron ni pudieron hacerse mas poderosas a causa de las migraciones. Los hombres más poderosos en el conjunto eran así expulsados del resto de la Hélade por la guerra o la stasis; y muchos se refugiaban junto a los atenienses por considerarlos firmemente establecidos y así tendieron a transformarse en ciudadanos allí desde antiguo haciendo aumentar la población de la Polis, al punto que los atenienses enviaron contingentes de colonias a Jonia por entender que el Ática ya no era suficiente para ellos* [Hist. 1, 5-6]).

b) El segundo es un argumento histórico, apoyado en el registro que extrae de los testimonios de los poetas y, en particular, de Homero, al que considera una fuente crucial: τεκμηριοῖ ᾧ δὲ ᾧ μάλιστῆ ᾧ Ὀμηρος ᾧ (*lo prueba principalmente Homero* [*Hist.*, I, 3 y 9-10]). Aquí debe anotarse que el uso de τεκμήριον en el significado de *prueba* incluye el sentido más amplio de *testimonio* y *demostración* lo mismo que la idea de *señal* y *ejemplo* con el que también se usaba la palabra. El LSJ le da a τεκμήριον en *Hist.* I,3 el sentido puntual de prueba positiva (cf.:LSJ, 1966: 1.768). El uso en *Hist.* I,9 y III,104 confirma en el contexto de Tucídides ese alcance para el performativo de ᾧ τεκμήριον en *Hist.* I,3 que todos los traductores aceptan en general.

c) El tercero es un argumento que tiene la forma de un razonamiento negativo y que se apoya en su propia observación (*Hist.*, I, 6) de que existen, en la época en la que él escribe, algunos lugares sin protección donde la vida armada es constante para evitar el ataque, la rapiña y la expulsión. De esta comprobación personal y de la mayor suavidad de las costumbres en los asentamientos humanos protegidos o amurallados, que son más recientes en el tiempo de acuerdo a los testimonios y a la observación registrada en la obra, el autor infiere una sobrevivencia de la *metanastasis* primitiva y su generalidad entre los antiguos Helenos como uno de los principales substratos normativos de las relaciones de derecho del más fuerte.

Este examen acotado de la μετήνῃστιάσις no tiene otro propósito que el de mostrar con detalle cómo se articulan los substratos normativos del derecho del más fuerte en los hechos registrados y en los argumentos expuestos en la *Historia* de Tucídides, cuya importancia heurística resulta del más alto valor para el análisis del desarrollo evolutivo de las diversas modalidades que luego alcanzarán su madurez en Trasímaco y Calicles.

Bibliografía

- Thucydidis 1966: *Historiae*.
Itervm recognovit breviqve adnotatione critica
instrvxit Henricus Stuart Jones.
Apparatvm criticvm correxit et avxit Johannes Enoch
Powell. 2 vls.
Oxonii e Typographeo Clarendoniano,

- (Oxford Classical Texts), 1966 (1900¹).
- Tucídides 1984: *Historia de la guerra del Peloponeso*.
Madrid, ed. Hernando, 3 vols.,
trad. cast de F. Rodriguez Adrados, 1984.
- Tucídides 1988: *Historia*.
Madrid, ed. Cátedra,
trad. cast de F. Romero Cruz, 1984
- Finley, M.I. 1983: *Politics in the Ancient World*.
Cambridge, Cambridge University Press, 1983.
- Gernet, L. 1951: *Droit et predroit en Grèce ancienne*.
En L'Année Sociologique,
3^a serie (1948-49), París, 1951, pags. 21-119.
- LSJ 1966: Liddell-Scott-Jones : *A Greek English Lexicon*.
Oxford, 1966,
Oxford University Press
(Reimpresión de la 9^o edición de 1940).
- Meabe, J. E. 1994: *El Derecho y la Justicia del Más Fuerte*.
Corrientes, ITGD, 1994.
- 2001a: *El derecho del mas fuerte en el libro I de la
Historia de Tucídides.
Materiales para el estudio de la teoría de la ley y la
justicia del mas fuerte en antigüedad clásica*.
Corrientes, ITGD – Com. Científica, 2001